

**D. JOSE LOPEZ OCAÑA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL (SEVILLA)**

HACE SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía número 20/2026, de fecha 12 de febrero de 2026, se aprobó las bases que han de regir el proceso de selección de los puestos de personal administrativo, formador y orientador, para los Programas de Empleo y Formación del Excmo. Ayuntamiento de El Coronil, Sevilla, "Coronil 4.0" y "El Coronil Cuida", en la convocatoria 2025, en los términos que seguidamente se transcriben:

"BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS PUESTOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, FORMADOR Y ORIENTADOR, PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL, SEVILLA, "CORONIL 4.0" Y "EL CORONIL CUIDA", EN LA CONVOCATORIA 2025.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es el establecimiento de las normas generales que han de regular, con carácter urgente e inaplazable, el proceso de selección, por concurso, de los puestos de trabajo de personal de apoyo administrativo, formador y de apoyo orientador, como funcionarios interinos por programas, para la ejecución de los Programas de Empleo y Formación conforme a la Resolución definitiva de 22 de diciembre de 2025 de la Delegación Territorial de Empleo, empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria para el año 2025 de las subvenciones previstas en Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Plaza de la Constitución, 1 - 41760 EL CORONIL (Sevilla) - Tfno.: 955 83 68 15 - info@elcoronil.es - www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/02/2026 14:16:21
Observaciones		Página	1/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Dicho proceso de selección se realizará entre las personas candidatas preseleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo, conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Las personas seleccionadas formarán parte de bolsas de empleo destinadas a cubrir futuras sustituciones durante la ejecución de los Programas, siempre que concurren los presupuestos normativamente previstos para ello.

1.2.- Para la puesta en marcha y ejecución de los Programas, se contempla la selección de los siguientes perfiles, con las características que más adelante se especifican:

N.º	PUESTO	GRUPO	CONTRATO	JORNADA
2	Personal apoyo administrativo	C1	12 meses	Parcial
2	Personal apoyo orientador	A2	3 meses	Completa
1	Personal formador MF0233_2: OFIMÁTICA	A2	190 horas (1 mes y 12 días)	Completa
1	Personal formador IFCD0210: DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	A2	10 meses y 19 días	Completa
1	Personal formador MF0973: GRABACIÓN DE DATOS	A2	90 horas (22 días)	Completa
1	Personal formador SSCS0208: ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	A2	3 meses y 9 días	Completa
1	Personal formador SSCG0111: GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	A2	8 meses	Completa

1.3.- Las condiciones de la contratación del personal de apoyo administrativo, serán las siguientes:

- De las dos plazas ofertadas, una será en jornada de mañana y otra de tarde.
- La relación laboral será la de funcionario interino por programa, conforme al artículo 10.1.C del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/02/2026 14:16:21
Observaciones		Página	2/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

- c) La duración del contrato será de 12 meses, a jornada parcial, con una jornada laboral de 24,5 horas semanales, y estará supeditada a la ejecución de los Programas de Empleo y Formación.
- d) Las retribuciones del puesto son de 1.756,17 euros brutos mensuales, pagas extraordinarias incluidas.

1.4.- Las condiciones de la contratación del personal formador, serán las siguientes:

- a) De plazas ofertadas, se imparten en horario de mañana MF0233_2: OFIMÁTICA y IFCD0210: DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB y, en horario de tarde MF0973: GRABACIÓN DE DATOS, SSCS0208: ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES y SSCG0111: GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA.
- b) La relación laboral será la de funcionario interino por programa, conforme al artículo 10.1.C del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- c) La duración del nombramiento irá en función de la temporalización de la formación a impartir, a jornada completa, conforme a la base 1.2, y estará supeditada a la ejecución de los Programas de Empleo y Formación.
- d) Las retribuciones del puesto son de 2.413,89 euros brutos mensuales, pagas extraordinarias incluidas.

1.5.- Las condiciones de la contratación del personal de apoyo orientador, serán las siguientes:

- a) De las dos plazas ofertadas, una será en jornada de mañana y otra de tarde.
- b) La relación laboral será la de funcionario interino por programa, conforme al artículo 10.1.C del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- c) La duración del contrato será de 3 meses, a jornada completa, y estará supeditada a la ejecución de los Programas de Empleo y Formación.
- d) Las retribuciones del puesto son de 2.413,89 euros brutos mensuales, pagas extraordinarias incluidas.

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/02/2026 14:16:21
Observaciones		Página	3/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma?ytos/code/DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**SEGUNDA. - NORMATIVA APLICABLE:**

- *RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- *RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*
- *Ley 5/2023 de 7 de junio, de función pública de Andalucía.*
- *Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *RD 1065/2025, de 26 de noviembre, por el que se desarrolla el régimen del contrato formativo, previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.*
- *RD 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y demás normativa de aplicación relativa a los certificados profesionales.*
- *RD 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y normativa de desarrollo.*
- *Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa*
- *Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.*
- *Otras disposiciones que sean de aplicación.*

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	DDK1H0OKtWxdNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/02/2026 14:16:21
Observaciones		Página	4/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/DDK1H0OKtWxdNoG78F3N8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**TERCERA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES:**

3.1.- Requisitos generales para tomar parte en la presente convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) Será requisito para el acceso a las plazas de personal de ejecución de los Programas, aquí convocadas, dado que implican contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

3.2.- Requisitos específicos del personal de apoyo administrativo:

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/02/2026 14:16:21
Observaciones		Página	5/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

a) Titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente o de Grado Superior en Asistencia a la Dirección o equivalente, o bien de Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa o equivalente. A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas, la disposición adicional tercera del Real Decreto 1582/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección y se fijan sus enseñanzas mínimas, y en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1631/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Gestión Administrativa y se fijan sus enseñanzas mínimas.

b) Asimismo, será necesario acreditar, al menos, un año de experiencia como personal administrativo en los últimos diez años.

3.3.- Requisitos específicos del personal formador: Para impartir ofertas de formación profesional en centros del Sistema de Formación Profesional no incorporadas al sistema educativo será necesario reunir uno de los siguientes requisitos:

a) Disponer del título de grado universitario, licenciatura, diplomatura, ingeniería, ingeniería técnica, arquitectura, arquitectura técnica, o titulación equivalente o, si procede, la titulación de Formación Profesional que, a efectos de docencia, se determine, de acuerdo con la normativa que regule cada grado. En todo caso, se exigirá que las titulaciones citadas incorporen en sus planes de estudio contenidos vinculados con los resultados de aprendizaje de la formación a impartir. Además, deberán disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Se considerará autorizados, a efectos de docencia en los módulos profesionales de los grados B y C o bloques formativos de grados A, además de los que estén en posesión del grado universitario, o titulación equivalente, los que cuenten con una titulación de Técnico o Técnico Superior o, en su caso, un certificado profesional de nivel 2 o nivel 3.

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/02/2026 14:16:21
Observaciones		Página	6/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Las administraciones competentes podrán eximir de la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante la primera acción formativa en que el formador o formadora participe como tal.

- b) Pertener a las especialidades docentes habilitadas para impartir formación profesional en el sistema educativo, sin perjuicio de la normativa de aplicación en materia de incompatibilidades.*
- c) Tener experiencia profesional de, al menos, cuatro años ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir, que actuarán en calidad de personal experto, y disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Las administraciones competentes podrán flexibilizar la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante el ejercicio como persona formadora en una acción formativa.*

En el caso de personas expertas, tendrán prioridad quienes acrediten una experiencia como tutor o tutora dual de empresa u organismo equipado, o experiencia docente de, al menos, 600 horas en los últimos cinco años en formación profesional.

Quedarán exentos del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional los siguientes supuestos:

- a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de grado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos, así como las licenciaturas y diplomaturas en dichos ámbitos.*
- b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el*

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código DIR3: L01410362 – CIF: P4103600E

Código Seguro De Verificación	DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/02/2026 14:16:21
Observaciones		Página	7/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) *Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.*

3.4.- Requisitos específicos del personal de apoyo a la orientación:

a) *Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial.*

b) *Un año de experiencia en los últimos 10 años, en puestos con algunas de estas funciones: prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial y las personas demandantes de empleo, orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción, mediación laboral y gestión de recursos de empleo.*

CUARTA. - EL TRIBUNAL CALIFICADOR:

4.1.- *El Tribunal de Selección se designará de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 del R.D.L 5/2015 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, y estará constituido por el/la presidente/a y 4 vocales, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria, uno de los cuales actuará de secretario/a.*

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/02/2026 14:16:21
Observaciones		Página	8/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. En ningún caso formarán parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al órgano de selección lo será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

En ningún caso formarán parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

4.2.- *El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.*

4.3.- *El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que las demás personas participantes.*

4.4.- *El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.*

4.5.- *Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Tribunal de Selección podrá disponer la*

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/02/2026 14:16:21
Observaciones		Página	9/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





incorporación de personas asesoras especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz, pero no voto.

4.6.- *El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del/la secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los/as miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.*

4.7.- *Corresponde al Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes. En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante. Asimismo, en el acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de nombramiento como funcionario interino.*

4.8.- *El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialista en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.*

QUINTA. - SISTEMA SELECTIVO Y SOLICITUDES:

5.1.- *El proceso selectivo se realizará mediante concurso de méritos, con el sistema de baremación que se especifica en la base séptima.*

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/02/2026 14:16:21
Observaciones		Página	10/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

5.2.- Para la preselección del personal, el Ayuntamiento de El Coronil, presentará una oferta de empleo público ante el Servicio Andaluz de Empleo, solicitando 5 personas candidatas por cada puesto ofertado. Las personas preseleccionadas, deberán presentar y acreditar los méritos que aleguen en el plazo de 5 días naturales, desde que fueron preseleccionados, mediante presentación en el Registro General del Ayuntamiento, de la documentación, ordenada y numerada, que a continuación se detalla, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas en su solicitud:

- a. Fotocopia del DNI en vigor.
- b. Fotocopia del título o títulos exigidos para participar en las pruebas, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición.
- c. Documentación acreditativa de la experiencia profesional requerida, en su caso.
- d. Documentación acreditativa de los méritos a valorar por el Tribunal.
- e. Currículum Vitae actualizado.
- f. Informe de Vida Laboral actualizado.
- g. Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

5.3.- Las personas aspirantes, preseleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo, están exentas de abonar la tasa de inscripción recogida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Participación en las Convocatorias para la Selección del Personal al Servicio del Ayuntamiento de El Coronil (BOP de Sevilla nº 247, de 25 de octubre de 2021), en virtud de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, y del Real Decreto 438/2024 por el que se regula la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Empleo.

5.4.- Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 5.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/02/2026 14:16:21
Observaciones		Página	11/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

5.5.- La selección del personal de ejecución se llevará a cabo según el procedimiento establecido por la entidad beneficiaria, el cual se desarrolla en las presentes Bases.

5.6.- Una vez realizada la selección, la entidad beneficiaria enviará al órgano de seguimiento una propuesta provisional ordenada por orden de prelación del personal de ejecución, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, sin perjuicio de la facultad del órgano de seguimiento para la consulta electrónica de los mismos. Asimismo, este listado debe incluir personas en reserva, salvo en los supuestos de procesos de selección directa u otros donde no exista esta figura.

5.7.- El órgano de seguimiento realizará una comprobación del cumplimiento de los requisitos del personal de ejecución propuesto por la entidad, teniendo en cuenta la adecuación del perfil de cada una de las personas seleccionadas a los requisitos de esta convocatoria. Comprobado este extremo, el órgano de seguimiento trasladará a la entidad su aceptación, en su caso.

5.8.- En el caso de que el órgano de seguimiento no acepte alguna persona candidata por no cumplir los requisitos, se lo trasladará a la entidad beneficiaria para que, en el caso de no existir reservas, seleccione otras personas candidatas.

5.9.- Tras recibir la citada aceptación, la entidad beneficiaria publicará en su tablón de anuncios y/o página web el listado definitivo del personal de ejecución seleccionado, así como las correspondientes listas de personas en reserva de las personas que formen parte de la bolsa de empleo.

5.10.- Las incidencias y reclamaciones que se puedan suscitar derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la entidad beneficiaria.

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/02/2026 14:16:21
Observaciones		Página	12/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SEXTA. – CRITERIOS DE BAREMACIÓN GENERALES DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A LOS PUESTOS DE PERSONAL DE EJECUCIÓN:

6.1.- El procedimiento de selección se realizará por el sistema de concurso, y se divide en dos fases: una primera fase, que tendrá un máximo de 60 puntos, valorándose experiencia profesional, cursos de formación y formación académica, y una segunda fase, que consistirá en una entrevista de evaluación de las competencias, con un máximo de 40 puntos. La puntuación total máxima será de 100 puntos.

Los méritos alegados deberán haber sido obtenidos o computados hasta la finalización del plazo de presentación de instancias.

El Tribunal de Selección examinará la documentación aportada en las respectivas solicitudes por cada una de las personas aspirantes y valorará los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el baremo que se incluye en estas Bases.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en estas Bases, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal de Selección.

6.2.- Para esta baremación, se entenderá por Administración Pública a Ayuntamientos, Diputaciones, Consejerías, Ministerios, Universidades, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades, y por Empresas Públicas a aquellas empresas participadas por cualquier Administración Pública con el 50% o más de capital público.

6.3.- Se valorará la experiencia laboral siempre que su contenido esté directamente relacionado con la naturaleza del puesto a cubrir.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificado emitido por la entidad contratante, copia de contrato o nombramiento (de ser necesario especificar las funciones, se aportará certificado de empresa en el que consten las tareas realizadas) y, en el caso de las personas trabajadoras autónomas, el alta y actualización del

Código DIR3: L01410362 – CIF: P4103600E

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/02/2026 14:16:21
Observaciones		Página	13/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Impuesto de Actividades Económicas, así como los contratos mercantiles y/o facturas donde se especifiquen las tareas realizadas en el servicio prestado. Los autónomos societarios, además, copia de las escrituras de la sociedad y declaración responsable de las funciones desempeñadas.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntario en prácticas conducentes a la obtención de un título.

La experiencia profesional requerida para poder participar en el proceso selectivo no será baremada.

6.4.- *Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos, y la formación académica, siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones o naturaleza del puesto a cubrir, o que versen sobre materias transversales, tales como Igualdad de Género, Prevención de Riesgos Laborales y/o Protección de Datos.*

Los cursos, seminarios y jornadas que se tendrán en cuenta para el baremo serán aquellos que hayan sido impartidos por centros oficiales, entendiéndose por éstos, Administraciones Públicas, Organismos Oficiales (INAP, IAPP, FEMP, FAMP, Diputaciones, centros oficiales como Institutos, Universidades y otros homologados) así como cursos organizados por Sindicatos, siempre y cuando reflejen las horas de formación acreditadas y los contenidos impartidos.

La formación o titulación requerida para poder participar en el proceso selectivo no será baremada.

Igualmente, no serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales que formen parte de un plan de estudios para la obtención de titulación académica oficial.

Los cursos y seminarios se acreditarán mediante títulos o certificados de realización en los que figuren el número de horas de que han sumado. Aquellos en los que no aparezcan el número de horas no se valorarán. Los que vengan como créditos ECTS, deberán indicar el número de horas de cada crédito o el número de horas totales.

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Plaza de la Constitución, 1 - 41760 EL CORONIL (Sevilla) - Tfno.: 955 83 68 15 - info@elcoronil.es - www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/02/2026 14:16:21	
Observaciones		Página	14/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

SÉPTIMA. – CRITERIOS DE BAREMACIÓN ESPECÍFICOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A LOS PUESTOS DE PERSONAL DE EJECUCIÓN EN LA FASE DE CONCURSO:

7.1.- Los méritos se valorarán de acuerdo al siguiente baremo para el personal de apoyo administrativo:

EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA OCUPACIÓN (MÁXIMO 40 PUNTOS):

- Por cada día de servicio prestado en Administraciones o Empresas Públicas en el desempeño de puestos similares al que aspira: 0,04 puntos.
- Por cada día de servicio prestado en Entidades Privadas en el desempeño de puestos similares al que aspira: 0,03 puntos.

FORMACIÓN (MÁXIMO 20 PUNTOS):

- a) Cursos con aprovechamiento (Máximo 16 puntos):
- Hasta 30 horas: 0,3 puntos.
 - De 31 a 100 horas: 0,5 puntos
 - De 101 a 200 horas: 0,7 puntos.
 - De 201 a 300 horas: 1 punto.
 - A partir de 300 horas se valorarán con 1,5 puntos y 0,5 puntos más por cada 100 horas que sobrepase las 300.
- b) Otros méritos (Máximo 4 puntos):
- Titulación Universitaria de Doctor: 0,75 puntos.
 - Titulación Universitaria Oficial de Máster: 0,6 puntos.
 - Otros Títulos universitarios oficiales de cualquier índole: 0,5 puntos.
 - Ponencias y comunicaciones: 0,2 puntos.

Código DIR3: L01410362 – CIF: P4103600E

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	DDK1H0OKtWxdNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/02/2026 14:16:21
Observaciones		Página	15/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/DDK1H0OKtWxdNoG78F3N8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





7.2.- Los méritos se valorarán de acuerdo al siguiente baremo para el personal formador:

EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA OCUPACIÓN (MÁXIMO 30 PUNTOS):

- Por cada día de servicio prestado en Administraciones o Empresas Públicas en el desempeño de puestos similares para el que cualifica la formación a impartir: 0,04 puntos.
- Por cada día de servicio prestado en Entidades Privadas en el desempeño de puestos similares para el que cualifica la formación a impartir: 0,03 puntos.

EXPERIENCIA PROFESIONAL DOCENTE (MÁXIMO 10 PUNTOS):

- Por cada día de experiencia docente en la formación a impartir: 0,003 puntos.
- Por cada día de experiencia docente en otras formaciones en el marco de la Formación Profesional para el Empleo: 0,002 puntos.
- Por cada día de experiencia docente en otras formaciones distintas a las anteriores: 0,001 puntos.

FORMACIÓN (MÁXIMO 20 PUNTOS):

a) Cursos con aprovechamiento (Máximo 16 puntos):

- Hasta 30 horas: 0,3 puntos.
- De 31 a 100 horas: 0,5 puntos
- De 101 a 200 horas: 0,7 puntos.
- De 201 a 300 horas: 1 punto.
- A partir de 300 horas se valorarán con 1,5 puntos y 0,5 puntos más por cada 100 horas que sobrepase las 300.

b) Otros méritos (Máximo 4 puntos):

- Titulación Universitaria de Doctor: 0,75 puntos.
- Titulación Universitaria Oficial de Máster: 0,6 puntos.
- Otros Títulos universitarios oficiales de cualquier índole: 0,5 puntos.
- Ponencias y comunicaciones: 0,2 puntos.

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Plaza de la Constitución, 1 - 41760 EL CORONIL (Sevilla) - Tfno.: 955 83 68 15 - info@elcoronil.es - www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/02/2026 14:16:21	
Observaciones		Página	16/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



7.3.- Los méritos se valorarán de acuerdo al siguiente baremo para el personal de apoyo orientador:

EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 40 PUNTOS):

- Por cada día de servicio prestado en Administraciones o Empresas Públicas en el desempeño de puestos similares al que aspira: 0,04 puntos.
- Por cada día de servicio prestado en Entidades Privadas en el desempeño de puestos similares al que aspira: 0,03 puntos.

FORMACIÓN (MÁXIMO 20 PUNTOS):

- a) Cursos con aprovechamiento (Máximo 16 puntos):
- Hasta 30 horas: 0,3 puntos.
 - De 31 a 100 horas: 0,5 puntos
 - De 101 a 200 horas: 0,7 puntos.
 - De 201 a 300 horas: 1 punto.
 - A partir de 300 horas se valorarán con 1,5 puntos y 0,5 puntos más por cada 100 horas que sobrepase las 300.
- b) Otros méritos (Máximo 4 puntos):
- Titulación Universitaria de Doctor: 0,75 puntos.
 - Titulación Universitaria Oficial de Máster: 0,6 puntos.
 - Otros Títulos universitarios oficiales de cualquier índole: 0,5 puntos.
 - Ponencias y comunicaciones: 0,2 puntos.

OCTAVA. - ENTREVISTA DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS (MÁXIMO 40 PUNTOS):

8.1.- Una vez realizada la fase de concurso, los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único para la realización de la entrevista. La no presentación en el momento de ser llamados/as, comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el procedimiento, quedando excluidos/as.

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/02/2026 14:16:21	
Observaciones		Página	17/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

8.2.- La entrevista, de la que se levantará el correspondiente acta, tendrá una duración aproximada de 20 minutos, y versará sobre aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto a cubrir y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros del Tribunal de Selección en relación con las competencias (conocimientos, aptitudes profesionales, capacidad y experiencia de las personas aspirantes) para el puesto, estableciéndose como criterios a valorar, el grado el grado de conocimiento y experiencia en programas de empleo y formación y en políticas activas de empleo, las competencias profesionales, y el grado de compromiso con la permanencia en el puesto hasta la finalización del programa.

8.3.- Para garantizar la objetividad e imparcialidad de la actuación del Tribunal, antes de la celebración de la entrevista, el Tribunal establecerá las preguntas y la puntuación relativa de cada uno de los criterios que se tratarán, que serán recogidos en la correspondiente acta.

NOVENA. - SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación provisional de personas aspirantes por el orden de puntuación alcanzada, estableciéndose un plazo de 3 días hábiles para presentar alegaciones y dirigir reclamaciones al Tribunal sobre las puntuaciones obtenidas, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Coronil.

9.2.- En caso de empate en las puntuaciones, el Tribunal propondrá a la persona que aparezca con mayor puntuación en la experiencia profesional, si persiste el empate, se tendrá en cuenta la puntuación en el apartado de formación y, de seguir persistiendo, el mismo, se considerará la mayor puntuación obtenida en la fase de entrevista.

9.3.- En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados.

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/02/2026 14:16:21
Observaciones		Página	18/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





9.4.- Transcurrido dicho plazo, y en el supuesto de que no haya alegaciones o reclamaciones, los listados de aspirantes serán elevados a definitivos.

9.5.- Una vez resueltas las alegaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de personas que superan el proceso selectivo por el orden de puntuación alcanzada.

Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

9.6.- Estas relaciones definitivas se remitirán al órgano instructor para su validación, de acuerdo con las bases quinta y sexta de la Convocatoria.

9.7.- Dentro del plazo de tres días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación definitiva de personas que superan el proceso selectivo, tras la referida validación, se requerirá para que las personas seleccionadas aporten originales donde se acrediten los méritos alegados y los requisitos exigidos en la convocatoria.

9.8.- Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las Bases, no podrán ser nombradas, y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

DÉCIMA. – NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS INTERINOS POR PROGRAMA.

Las personas aspirantes seleccionadas serán nombradas como funcionarias interinas por programa por el Alcalde Presidente en las condiciones referidas en la base primera, con el resto se constituirán bolsas de empleo para cada puesto.

Código DIR3: L01410362 – CIF: P4103600E

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/02/2026 14:16:21
Observaciones		Página	19/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DÉCIMO PRIMERA. – BOLSAS DE EMPLEO.

11.1.- Se faculta a la Alcaldía Presidencia para resolver sobre la constitución de bolsas de empleo con las personas aspirantes que hayan superado la fase de concurso y no hayan sido nombradas, quedando, en su caso, ordenadas en función de la puntuación final obtenida, y que podrá utilizarse con destino a cubrir interinamente, en su caso, posibles vacantes que se pudieran producir en la prestación del servicio de la que trae causa este proceso selectivo.

11.2.- Las personas integrantes de las bolsas de empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que obtenga en el listado y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente.

El funcionamiento de la bolsa de empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación. Las personas incluidas en la misma tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

11.3.- Las bolsas de empleo funcionarán de la siguiente forma:

- La Delegación de Recursos Humanos remitirá por correo certificado al domicilio de la persona interesada o notificará a través del servicio de notificación del Ayuntamiento la comunicación de la oferta de trabajo.
- Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación, mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento.
- El/la interesado/a que sea llamado/a para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, de baja laboral, o ejerciendo cargo público que imposibilite la asistencia, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio interesado/a comunique de forma fehaciente al Ayuntamiento que está disponible

Código DIR3: L01410362 – CIF: P4103600E

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/02/2026 14:16:21	
Observaciones		Página	20/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas que imposibiliten la incorporación deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme al estudio y valoración del personal de la Delegación de Recursos Humanos.

DÉCIMO SEGUNDA. - RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en El Coronil a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente
Fdo. José López Ocaña

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	12/02/2026 14:16:21
Observaciones		Página	21/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/DDK1H00KtWxdNoG78F3N8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

